REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

UNIDAD EDUCATIVA SAN ANDRÉS AVELINO

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

(ACUERDOS DE CONVIVENCIA, MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y NORMATIVA INTERNA)

(Artículo 57 LOPNA 2007 y Disposiciones transitorias Nº10 LOE 2009)

VALORES, PERFILES, NORMAS

AÑO ESCOLAR 2014-2015

MARACAIBO-ESTADO ZULIA

Identificación de la Institución

La Unidad Educativa San Andrés Avelino se encuentra ubicada en la Urbanización San Miguel Av 65A Nº 97C-64, municipio escolar nº 9, perteneciente a la jurisdicción de la parroquia Francisco Eugenio Bustamante, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, presta servicios educativos en los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria, brinda atención psicopedagógica a todo el personal administrativo, docente y alumnos que hacen vida en dicha institución, además de áreas complementarias como ajedrez, computación, inglés, música y deporte, cuenta con un teléfono local 0261-7869766, en un horario de 7:00am a 12:00m.

MISIÓN:

- Somos una Unidad Educativa en busca de la excelencia en el desempeño de nuestra labor, organizados bajo los lineamientos de una Dirección y Administración eficiente y en la búsqueda día a día de la formación de niños y niñas, de una manera integral, en un ambiente grato, de sentido familiar, con un Personal Docente orientados hacia la formación de hábitos de moral y buenas costumbres, a través del modelaje y brindando la oportunidad a los estudiantes de expresarse libremente y con el fomento de valores para la formación de ciudadanos útiles a la patria.

VISIÓN:

- Ser una Unidad Educativa, de reconocida trayectoria por la formación de hombres y mujeres íntegros, con una escala de valores éticos y morales bien establecidos, con el acompañamiento de Docentes reflexivos, abiertos al cambio integrados, con principio de la moral y ética profesional, en permanente búsqueda de profesionalización y capacitación pedagógica para aplicar Proyectos pedagógicos del Plantel y de Aula que integren a todos los entes del proceso educativo logrando un aprendizaje significativo.

OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL:

“Consolidar el desarrollo institucional, mediante acciones pedagógicas que nos permitan ser cada día ser más cónsonos con el que hacer educativo”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS INSTITUCIONALES:

- Desarrollar y fortalecer el Currículo Educativo a través de las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- Incentivar a la comunidad educativa para unir lazos con sus educandos y docentes.

- Fortalecer la comunicación entre todos los entes que conforman la comunidad escolar.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

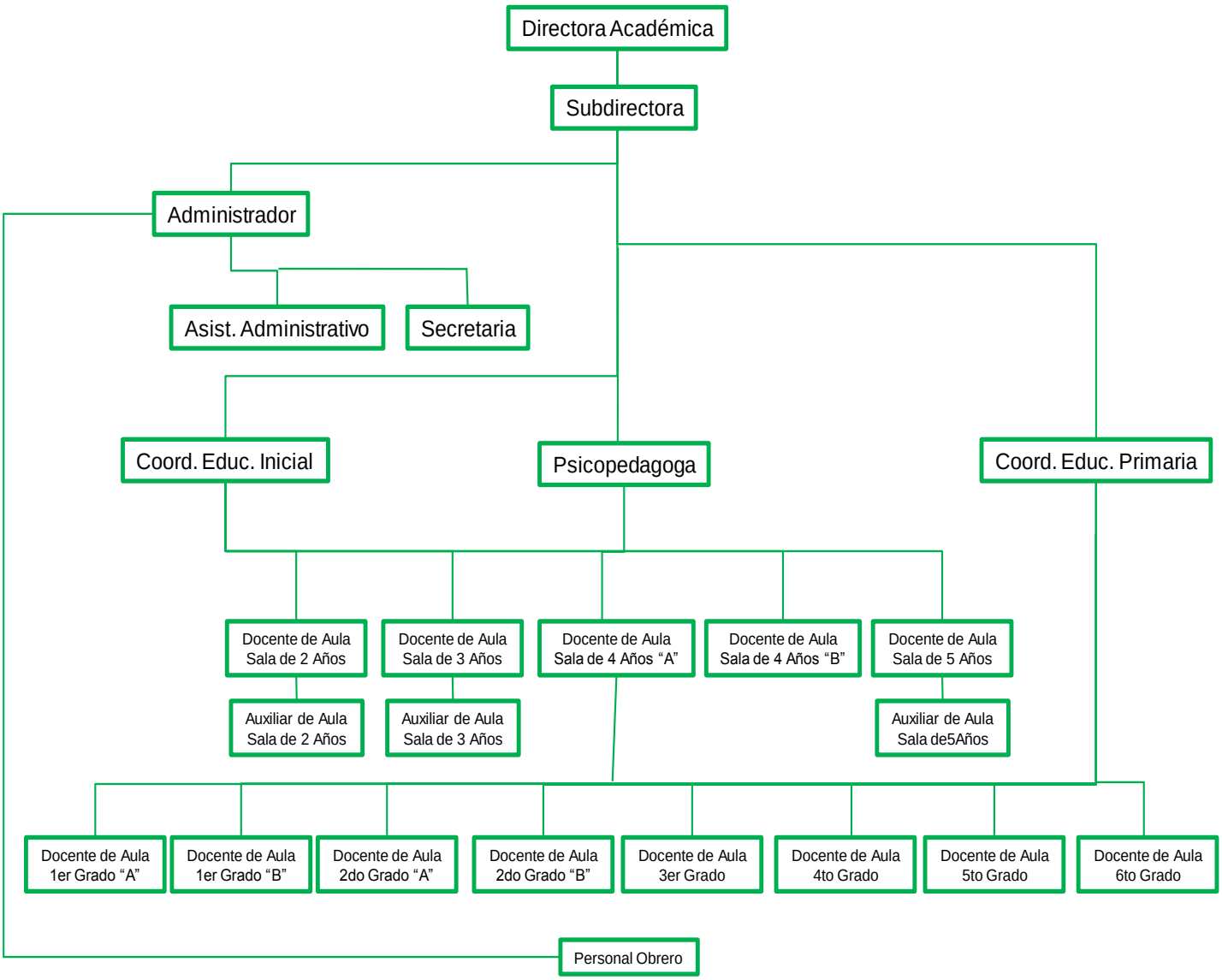
Directora Académica
Subdirectora
Administrador
Asist. Administrativo
Secretaria
Coord. Educ. Inicial
Psicopedagoga
Coord. Educ. Primaria
Docente de Aula Sala de 2 Años
Docente de Aula Sala de 3 Años
Docente de Aula Sala de 4 Años "A"
Docente de Aula Sala de 4 Años "B"
Docente de Aula Sala de 5 Años
Auxiliar de Aula Sala de 2 Años
Auxiliar de Aula Sala de 3 Años
Auxiliar de Aula Sala de5Años
Docente de Aula 1er Grado "A"
Docente de Aula 1er Grado "B"
Docente de Aula 2do Grado "A"
Docente de Aula 2do Grado "B"
Docente de Aula 3er Grado
Docente de Aula 4to Grado
Docente de Aula 5to Grado
Docente de Aula 6to Grado
Personal Obrero

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Introducción

La Unidad Educativa **SAN ANDRÉS AVELINO**, con la finalidad de fortalecer la formación integral de sus miembros, orientar sus relaciones interpersonales y reforzar los valores humanos deseados promueve la siguiente Normativa Escolar.

Para quienes formamos parte de esta comunidad educativa la convivencia es entendida como la habilidad social que permite una adecuada interacción de cada miembro con otras personas y con el medio ambiente, en la búsqueda de un proyecto comunitario que desarrolle las potencialidades y los valores de cada ser humano en armonía con el bien común.

Propiciamos el desarrollo de una moral autónoma, donde el sujeto asuma conscientemente el control interno de su conducta, valore permanentemente su relación con su entorno y promueva acciones de beneficio social, en un ambiente de democracia, equidad, participación, mediación y teniendo como pilares el respeto, la responsabilidad, la verdad, la acción correcta, la paz, el amor y la no-violencia.

Se hace énfasis en el deber ser, en la permanente reflexión del sujeto que aprende permanentemente, partiendo de sus fortalezas como estrategia para conseguir superar sus debilidades y satisfacer la necesidad de aprender a convivir conociendo, respetando y valorando a sus semejantes y a la comunidad en general.

Esta Normativa Escolar acoge y promueve el conocimiento y manejo de las normas y conceptos establecidos en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente en lo concerniente a derechos, garantías y deberes del individuo, la familia y la institución escolar.

Declaramos los procedimientos a seguir para modelar, motivar, reconocer o encauzar las conductas adecuadas de nuestros educandos, personal docente, padres y representantes, personal administrativo y de mantenimiento, a fin de alcanzar el desarrollo de una comunidad sana, próspera y feliz.

Este manual reconoce y desarrolla, el derecho a la educación, como un derecho humano fundamental, asimismo busca la estimulación vocacional de los adolescentes, en el vínculo escuela-trabajo, garantiza la educación de niños y adolescentes con necesidades especiales, educación de la salud sexual y reproductiva, promueve la educación crítica para los medios de comunicación y la ejecución de planes y programas de educación que el Estado designe a tal efecto.

Se garantiza los derechos individuales de los niños y adolescentes, tales como el libre desarrollo de su personalidad, derecho a la integridad personal, libertad de pensamiento, conciencia y religión, participación en el proceso educativo, derecho a ser respetados por sus educadores, derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego, a la cultura, bajo los valores y principios venezolanos, a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a opinar y ser oído, a participar, a la reunión, a manifestar, a la libre asociación, a petición, y a defender sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente.

Para el mejor manejo y comprensión de toda la comunidad educativa, el presente manual se distribuirá, en títulos, artículos y capítulos.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Título I: DEL OBJETO, FILOSOFÍA EDUCATIVA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto y Finalidades: La presente Normativa tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la **U. E. SAN ANDRÉS AVELINO**, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este centro educativo, con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes una educación integral de alta calidad que contribuye a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables, solidarios y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación: La Normativa Escolar se aplicará a todas las personas que integran la Unidad Educativa San Andrés Avelino, entre ellas, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, personal obrero, administrativo, docente, directivo, supervisor y comunidad en general.

Artículo 3. Perfil de la persona que deseamos formar: Esta Unidad Educativa busca formar hombres y mujeres íntegros con una escala de valores éticos y morales bien establecidos, conscientes de sí mismo, libres, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable. El complejo educativo persigue generar un proceso donde todos sus integrantes (estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, personal obrero, administrativo, docente, directivo supervisor y comunidad en general) busquen y alcancen este perfil de persona.

Artículo 4. Principio de Participación: El derecho humano a la participación es un principio fundamental, que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento de los centros educativos. En consecuencia la **U. E. San Andrés Avelino**, creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

Artículo 5. Principio de Igualdad y no Discriminación: Todas las personas son iguales. En consecuencia en el ámbito de la Unidad Educativa y especialmente al aplicar esta normativa, se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de su padre, madre, representantes, responsables o de sus familiares.

Artículo 6. Interés Superior del Niño: El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de esta Normativa Escolar, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Único: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

a.- La opinión de los niños, niñas y adolescentes.

b.- La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescentes.

c.- La necesidad condición específica de los niños, niñas y adolescentes como persona en desarrollo.

Artículo 7. Niños, niñas y adolescentes sujetos plenos de derechos: Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho, en consecuencia, son titulares a todos derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico especialmente aquellos reconocidos en la convención sobre los derechos del niño.

Artículo 8. Publicidad y Entrega de los acuerdos de convivencia: Para que los Acuerdos de convivencia logren sus objetivos es necesario que sean publicados y conocidos por todas las personas que integran el centro educativo. En consecuencia se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente, directivo supervisor y comunidad en general lo conozcan y tengan acceso a él.

Artículo 9. Niños(a) y adolescentes sujetos plenos de Derechos: Todos los(as) niños(as) y adolescentes son sujetos plenos de Derecho; en consecuencias, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Las personas que integran la U. E. colaborarán con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber-derecho. En tal sentido se debe garantizar el ejercicio progresivo de sus derechos y deberes, considerando a los niños, niñas y adolescentes, según su desarrollo evolutivo.

Artículo 10. Legislación aplicable y ámbito de aplicación: La Unidad Educativa, se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, los demás disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, la presente Normativa y otros que se establezcan.

Artículo 11. Actores de la Comunidad Educativa y ámbito de aplicación: El presente Acuerdo de convivencia se aplica a todos las personas que integran la Institución o comunidad educativa, directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, obrero y comunidad en general, así como los correspondientes supervisores, dentro de la esfera escolar, en sus adyacencias y en los encuentros inter- colegiales.

Artículo 11.1. Sobre la difusión y aplicación del presente Acuerdo de Convivencia, será dado a través de portal WEB www.micolegio.com donde tendrán la oportunidad de accesar a todo el contenido del mismo.

Artículo 11.2. Luego de la aprobación de la defensoría escolar, se realizara una reunión extraordinaria que será única y exclusivamente para presentar a todos los miembros de esta comunidad nuestro modelo de Acuerdos de Convivencia, donde permanecerá en físico en la Biblioteca de la Institución "Prof. Magaly de Añez", para todo el que tenga a bien consultar.

Artículo 11.3. Obligación en general: todas las personas que integran la comunidad educativa de la U. E. San Andrés Avelino están en la obligación de cumplir y hacer cumplir estos Acuerdos de Convivencia.

VALORES, PERFILES, ACUERDOS

ESTUDIANTES

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Título II: DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 12. Ser y Convivir

El estudiante debe ser capaz de:

- Construir su propia personalidad a través del proceso de autoconocimiento.
- Actuar de forma justa, solidaria, y de respeto a las normas de convivencia establecidas.
- Experimentar y propiciar un permanente estado de salud, mediante una sana y balanceada alimentación, ejercicios físicos, mentales y espirituales.
- Orientar su actuación en un marco de valores universales como: el amor, la verdad, la paz, la acción correcta y la no violencia.
- Respetarse a sí mismo y a los demás, mostrando tolerancia a todas las personas sin distingos de credo, razas, ideologías, condición física, mental y social.
- Valorar su origen a partir del núcleo familiar, regional y nacional proyectándolo como prueba de su identidad, para garantizar una conciencia intercultural universalista.
- Desarrollar una conciencia ecológica.
- Participar en proyectos de trabajos cooperativos y mantener relaciones interpersonales abiertas y positivas.

Artículo 13. Saber hacer

El estudiante debe ser capaz de:

- Desempeñar su rol protagónico en el proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- Hacer proyectos integrales.

Artículo 14. Saber conocer

El estudiante debe ser capaz de:

- Aprender a aprender utilizando todas sus potencialidades afectivas, sociales, perceptivas, cognitivas y motrices.

- Aprender a desarrollar capacidades de comunicación, curiosidad intelectual, sentido crítico y autoestima.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Son derechos de los estudiantes:

DE LA EDUCACIÓN

1. Ser inscritos en el plantel por sus padres y representantes en las fechas establecidas por la institución y por los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación

2. Recibir una educación integral, de calidad permanente, acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y vocacional, considerando sus aptitudes, necesidades y aspiraciones, ajustadas a los derechos establecidos en la normativa constitucional y legal vigente.
3. Recibir una educación con igualdad de oportunidades, sin discriminación de ningún tipo, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

4. Recibir una formación humanística, científica, que los capacite para el libre desarrollo de la personalidad para adecuarse a la vida social y a la prosecución de estudios.

5. Recibir educación en materia de salud física y mental, deportiva y recreativa, que les induzca igualmente a fortalecer valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

6. Recibir educación en idioma castellano, salvo en la enseñanza de lengua y literatura Ingles).

7. Ejercer su defensa, cuando corresponda, ante las autoridades competentes, por sí mismos o a través de sus representantes,

expresando libremente sus pensamientos, ideas y opiniones; todo, conforme al debido proceso.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

8. Recibir atención educativa en el año escolar durante 205 días hábiles como mínimo.

9. Participar en el desarrollo de la totalidad de los contenidos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
10. Recibir oportunamente el carnet estudiantil que lo acredita como miembro de la comunidad educativa.

11. Participar activamente en las actividades del plantel, mediante su incorporación en las mismas.

12. Conocer, todo lo que les concierne en relación al proceso de enseñanza y del aprendizaje y al régimen de evaluación.

13. Recibir información periódica y oportuna de la valoración de su actuación general.

14. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de promoción, la certificación de evaluación cuantitativa, el certificado de Educación primaria, y demás credenciales de carácter académico que les correspondan.

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

15. Ser atendido en una planta física que cuente con las instalaciones y condiciones ambientales necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades educativas y de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes.

16. Utilizar la planta física, mobiliario, biblioteca, y demás elementos y equipos, materiales y recursos pedagógicos, de acuerdo a las normas y dentro de los horarios establecidos.

17. Recibir los servicios elementales de primeros auxilios del plantel, necesarios a su salud. Asimismo, recibir, como medidas preventivas, la vacunación, en ocasión especial de las Jornadas ofrecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, correspondiente a la edad y desarrollo del estudiante. Todo con la debida autorización de sus padres y representantes.

DE LA RELACIÓN CON LOS DOCENTES
Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

18. Recibir educación y el respeto de profesionales de la docencia, de reconocida moralidad y de idoneidad docente comprobada, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.
19. Recibir y exigir un trato amable y respetuoso acorde con la consideración debida a la dignidad humana de las personas que conforman la comunidad educativa, siendo protegidos, así, en su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.

20. Ser protegidos contra toda forma de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos, explotación, abuso de cualquier índole, negligencia, esclavitud, servidumbre y trabajos forzosos.

21. Ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos pertinentes relacionados con sus estudios, derechos e intereses, obteniendo oportuna respuesta en consideración a su opinión. Este derecho podrá ser ejercido por sus padres y representantes, en defensa de niños y adolescentes ante las amenazas o violación de sus derechos y dentro del marco legal establecido para ello.

22. Recibir atención en forma individual y grupal de parte del psicopedagogo o psicólogo que integran el Departamento de Orientación del Colegio, acatando las sugerencias que, de acuerdo al caso, se le realicen personalmente o se notifiquen a sus padres y representantes.

23. Tener acceso al personal docente con fines de consulta y orientación, en el momento y lugares adecuados, de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas.

24. Participar activa y conscientemente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales, ambientales y en otras actividades que beneficien al plantel o a la comunidad y propicien las relaciones escuela-comunidad, velando por la adecuada disciplina, aseo y cuidado de las áreas.

25. Integrar los órganos de la comunidad educativa y participar activamente en actividades extra-cátedras cuando les corresponda.

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

26. Formar parte de los equipos o comisiones que representan la U. E. y en las actividades extra cátedras y recreativas.
27. Participar en la elaboración de carteleras que engloben el pensamiento y los objetivos establecidos en los planes y programas educativos tendiendo al estímulo de la creatividad.

28. Participar y disfrutar, dentro de los horarios y condiciones establecidas, de las actividades programadas.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Son deberes de las estudiantes:

DE LA CONDUCTA

1. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y de su actuación general, exigida por sus padres, representantes y responsables, como lo establece la ley, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas de la U. E. vinculados con los del Ministerio del Poder Popular para la Educación, tales como: proyectos, tareas, trabajos y otras actividades pertinentes al ámbito educativo, manteniendo una actitud decorosa y una conducta adecuada al grupo social y a la comunidad educativa, acordes a su nivel de desarrollo

2. Mantener una actitud de respeto para consigo mismo, y para con los demás miembros de la comunidad educativa, atendiendo a su presentación y aseo personal, normas de cortesía, modales y vocabulario.

3. Observar en todo momento, dentro del plantel y cuando represente a la institución, una conducta cónsona con su condición de los estudiantes y de integrante de la comunidad educativa.

4. Servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente, necesaria en el proceso de integración Escuela – Familia – Sociedad.

5. Colaborar en la entrega, invitaciones, y circulares para actividades especiales de tipo recreativo, deportivo y cultural, dirigida a sus representantes.
6. Cuidar su presentación personal: asistir con el uniforme reglamentario, en buen estado, acordado entre la Institución y los padres y representantes**.**

7. Cumplir el horario correspondiente y no ausentarse antes de la hora reglamentaria sin permiso escrito de la Coordinación o de la Dirección. En todos los casos debe mediar una autorización escrita del

representante: sólo se entregarán pases de salida en casos de emergencia o enfermedad.

8. Se prohíbe comercializar comida, chucherías, golosinas, barajas o cualquier otro objeto dentro de las instalaciones escolares para beneficio personal.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

9. Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del plantel. Asimismo, deberá estar en el área de trabajo escolar respectiva, a la hora estipulada, de acuerdo al horario de clases establecido, participando activamente en su proceso educativo.

10. Justificar cualquier inasistencia a clases mediante una notificación escrita, con el visto bueno del representante, o una constancia médica, presentada oportunamente, en ambos casos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

11. Realizar la formación diaria al inicio del día para conformar las columnas por orden de tamaño, permanecer en orden, silencio y con el debido respeto, para entonar el Himno Nacional y el de la U. E., escuchando atentamente las informaciones o reflexiones referentes al valor y a la palabra que se trabaja durante la semana y trasladarse al aula acompañado por su profesor.

12. Respetar y rendir culto cívico permanente a los símbolos de la Patria, al "Libertador" y a los demás valores de la nacionalidad, siendo obligatoria la asistencia, puntualidad y la participación y respeto en los actos cívico.

13. Permanecer en los sitios correspondientes en las horas de recesos y no estar en los pasillos, oficinas y aulas.

14. Los padres, madres, representantes o responsables, podrán asistir a todas las actividades especiales y eventualidades planificadas por el plantel.

15. Cooperar en la conservación de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar, es decir contribuir en dejar los salones ordenados, utilizar las papeleras para mantenerlos aseados los baños, pasillos, patios, canchas.
16. No traer al colegio cualquier dispositivo electrónico (equipos de música, videos, cámaras) y/o cualquier objeto que pueda interrumpir el normal desarrollo de la actividad didáctica.

17. No utilizar en el salón de clase, los teléfonos celulares u objeto que pueda interrumpir el normal desarrollo de la actividad didáctica.

18. No portar armas, instrumentos punzo penetrantes y cortantes y/ o sustancias que pudieran representar un peligro para la misma persona o para terceros.

19. Conservar los recursos didácticos, mobiliarios, demás espacios y bienes de la comunidad educativa.

20. Guardar el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier manifestación de burla, mofa, apodos, agresión física o verbal, relacional o gestual, mensajes por cualquier medio físico o electrónico que atenten contra la integridad física, psíquica o moral de las personas.

21. No apropiarse de útiles, objetos, dinero o bienes ajenos.

DE LA EVALUACIÓN

22. Participar en las actividades de evaluación, coevaluación y autoevaluación. Permanecer sentado y en silencio mientras los demás terminan el evaluativo, hacer uso de sus propios materiales: lápiz, borrador, sacapuntas, portaminas, minas, etc., sin interrumpir a sus compañeros.

23. Contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación.

24. Cumplir con las disposiciones de los acuerdos de la Unidad Educativa y con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables.

NORMAS GENERALES EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES ESPECIALES. Art. 61 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas o Adolescentes.

Articulo 17. Considerando la importancia de incluir en la normativa, una disposición para garantizar la integración todos los niños, niñas y adolescentes y preservar todos sus derechos y garantías, sin discriminación alguna. Salvo aquella que favorezca positivamente el desarrollo evolutivo e individual de cada niño o adolescente.

Se entiende y se considera a los fines de esta normativa escolar, que las condiciones especiales, se refiere a circunstancias de forma permanentes (trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conductas, entre otros) o temporales como depresión, timidez, o cualquier otra que indique un abordaje, especial o distinto.

1 Todo padre, madre, representante o responsable, deberá al momento de inscribir a su representando, hacer mención expresa de la condición especial del niño, niña o adolescente,

llenado a tal fin un formato de información para el apoyo y acompañamiento institucional, el cual deberá contener además de sus datos personales, información del diagnóstico, recomendaciones escolares y nombre del especialista tratante. Así mismo deberá asistir a una entrevista con el equipo multidisciplinario, asistiendo el padre o la madre de forma conjunta con el niño, niña o adolescente para tener referencia de su historia personal.

2 Según el Diagnostico el equipo multidisciplinario o el equipo de bienestar estudiantil solicitará el seguimiento del tratamiento y a su vez este deberá informar sobre la evolución y desarrollo del caso, tanto a nivel de su diagnóstico, como del rendimiento escolar del niño, niña o adolescente.

3 En el caso de que la madre, el padre, representante, no comunique la condición especial del niño, niña o adolescente, o la desconozca, pero sea observada por el personal docente, de coordinación o directivo. El personal docente, de coordinación o directivo en estos casos solicitar al equipo de bienestar estudiantil, una intervención para obtener una impresión diagnóstica. El Equipo de bienestar estudiantil o multidisciplinario, podrá en cualquier momento solicitar a la brevedad posible a sus padres o representantes evaluación psicológica, siquiátrica, psicopedagógica, neurológica o cualquier otra evaluación que sea necesaria, para establecer un diagnostico sobre el caso.

4 El personal Directivo brindará la formación, capacitación y adiestramiento necesario al personal, a fin de que este maneje las estrategias adecuadas y la planificación académica de los objetivos a obtener dentro del aula, sobre los casos que ya han sido diagnosticados.

5 Las madres o padres, represente o responsables que se niegan a consignar a tiempo la evaluación clínica o recomendaciones respectivas, se convocara a una entrevista

en primer lugar por el equipo multidisciplinario o de bienestar estudiantil, para constatar la razón del incumplimiento, y se levantará una acta de entrevista familiar para precisar acuerdos en beneficio del niño, niña o adolescente.

6 Si tal acuerdo se incumpliera este será remitido a un órgano del Sistema de Protección de Niños, Niñas o Adolescentes para garantizar el cumplimiento de controles clínicos y garantizar el derecho a la salud física o psíquica que así requiera el niño o adolescente, previo a ello la familia será informada oportunamente por el consultor jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

7 A objeto de garantizar la prosecución de los estudiantes al promoverse de etapa, como requisito es necesario ser evaluado por Cecoprode, Cofam, o Cetro, o por su especialista tratante, como también se puede solicitar la valoración del equipo de Integración Zulia, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Región Estado Zulia, quien indicará su permanencia o no, de ratificar su permanencia se pedirán todas las recomendaciones escolares pertinentes o de no ser posible su permanencia, el apoyo para la reubicación en otra institución especializada, si fuera el caso.

DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Nº10 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.

Artículo 18. Definición de Conciliación: Es un procedimiento no adversarial que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla, y que aquellas podrán aceptarlas o no. Así, la labor del conciliador, al igual que la del mediador, es ser un tercero imparcial, significa una colaboración con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto.

(Propone alternativas y soluciones)

Artículo 19. Definición de Mediación: Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral que, no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de la disputa.

Artículo 20. Asuntos sujetos a mediación y conciliación: Serán todos los asuntos susceptibles de acuerdo, transacción, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley.

Artículo 21. La Mediación y la conciliación escolar: Puede lograr acuerdos totales o parciales.

Artículo 22. Actores en la mediación y la conciliación escolar: Pueden ser todos aquellos miembros que integran la comunidad educativa, estos son: Directiva escolar, supervisores docentes, padres, madres, representantes o responsables, niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad organizada en general.

Artículo 23. Organización de las labores de los grupos de mediación escolar: Estará a cargo de un equipo de mediadores escolares dirigidos por un coordinador del departamento de bienestar estudiantil con apoyo del equipo multidisciplinario que supervisará y designará los mediadores por aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, educadores y representantes, en los siguientes temas:

- Mediación escolar,
- Inteligencia emocional,
- Y desarrollo de habilidades sociales, con el fin de prevenir la violencia
- escolar estudiantil, tanto de manera individual o colectiva.

Se acordará los días y horarios para los distintos grupos de mediación escolar.

Artículo 24. Antes de aplicar los Acuerdos de Convivencia: Se agotara las vías de mediación o conciliación; especialmente en los problemas de relaciones interpersonales y de convivencia, siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Artículo 25. No será disponible la Responsabilidad Penal: Por los hechos realizados, igualmente no será conciliable o sujeto a mediación la Responsabilidad Penal de docentes, personal administrativo, obrero y comunidad en general, remitiéndolo al órgano competente según la naturaleza del caso.

Artículo 26. La mediación: Como mecanismo de resolución de conflictos será el medio ideal aplicable entre los estudiantes.

Artículo 27. Tanto la mediación o la conciliación será aplicable: en conflictos donde intervengan padres, representantes, docentes y directiva escolar y comunidad educativa en general.

Artículo 28. Proceso: Mediación entre estudiantes: **A partir de cuarto grado**.

1. Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar
2. Los mediadores y comediadores estudiantiles deberán ser ajenos al grupo de niños o adolescentes en conflicto, pero se procurará sean estudiantes con edades similares. (entre pares)
3. Se deberá iniciar el proceso de mediación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia de mediación y en el cual se les explica los beneficios del proceso de mediación, a los participantes.
4. Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en el cual se procurará ser muy especifico en lo pactado o acordado entre las partes

5. Si alguno de los estudiantes se negara a mediar se remitirá al niño o adolescente a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrará los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto
6. Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales. Si estos acuerdos se incumplen, pasaran a la aplicación de los Acuerdos de Convivencia.

REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO

(Art. 57 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes)

ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN

a. Llamado de atención: Es una corrección verbalizada, de acuerdo a su edad, y desarrollo evolutivo, explicando de forma breve y positivamente, la conducta esperada, que deberá estar relacionada, con el cumplimiento del deber respectivo, por ejemplo: Decir palabras obscenas.

b. Orientación: Es un correctivo que implica explicar al niño, las posibles consecuencias del incumplimiento de algún de sus deberes, y mostrarles de forma clara y precisa, porque es necesario cumplir con las normas o reglas, o como poder resolver alguna diferencia con un compañero, ejemplo: discutir con algún compañero, no realizar la actividad asignada.

c. Tiempo de Reflexión: Este es un tiempo en el que el estudiante será ocupado en alguna otra actividad para reflexionar sobre lo sucedido. (está prohibido aplicar en este tiempo planas, salir fuera del salón, tal corrección se aplicara con apoyo socio-emocional y supervisión), para reforzar conductas positivas se puede incorporar actividades sociales y educativas, que permiten al niño (a) interactuar, y responder al incumplimiento de algún deber, estas pueden ser de hacer o no hacer; por ejemplo: limpiar mesas, acomodar algún área, pedir disculpas y darse un abrazo, traer una canción o poesía, participaren asamblea escolar.

d. Citar al padre, madre o representante: Este correctivo tiene que ver con cualquier situación de la dinámica familiar, o de cualquier otra condición

del niño o niña, que este modificando o interfiriendo con el normal desenvolvimiento escolar del niño (a), o por que sea necesario la intervención de un especialista, referida a cualquier estado del niño (a) que comprometa, el estado de salud físico o emocional del niño, o su desarrollo evolutivo. (se podrán abrir expedientes de seguimiento, para apoyo de la familia, así como para medir la evolución y desarrollo de los niños en el ámbito escolar). También podrá utilizarse tal consecuencia, para la restitución o reposición económica de material o mobiliario dañados.

Estas correcciones serán aplicadas por el docente y coordinador con apoyo de su auxiliar, y serán comunicadas al (la) director(a).

Artículo 29. Los estudiantes que incumplan en algunos de sus deberes o las exigencias prescritas por los padres, representantes o responsables respecto a su actitud, conducta y responsabilidad en el aprendizaje, conforme al procedimiento administrativo establecido en esta normativa en la forma que se indica a continuación en los numerales siguientes: **Serán aplicadas a partir del 5to grado.**

FALTAS	NUMERALES/DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	CORRECTIVOS
	1.1-Presentación personal. **1.2-Actitud de desatención en todo acto que se realice en la institución y durante la formación de columnas** **1.3-Tirar basura en la esfera escolar.** **1.4.-Llegar, frecuentemente, retrasado (a) al Colegio y/o retirarse tarde del establecimiento (una o más horas después del timbre de salida.** **1.5.-Interrumpir momentáneamente o frecuentemente a los compañeros durante la actividad de clase.** **1.6.-Esconder materiales de trabajo, libros,**	**"AMONESTACIÓN VERBAL SI SE REPITE DOS VECES REGISTRO DE CONDUCTA"** **"4 REGISTROS DE CONDUCTAS" (pasan a la Dirección)**

	cuadernos útiles, bultos y pertenencias de los compañeros y profesores u otros miembros de la comunidad **1.7.-Permanecer en el pasillo en horas normales de clase.** **1.8.-Hacer o recibir llamadas telefónicas en el salón de clase.** **1.9.-Bajar y subir atropelladamente por escaleras y correr por los pasillos.** **1.10.-Usar equipos electrónicos en el salón de clase o fuera de él.** **1.11.-Mostrar una conducta contraria a los Acuerdos de Convivencia Escolar, en actividades donde represente al Plantel.**	
	2.1.-. Mostrar una actitud negligente hacia su persona: vocabulario, y modales inadecuados, asumiendo conducta contraria a su condición de estudiante de la U. E. o cualquier acto donde se exponga su integridad física o psicológica y la de terceros. **2.2.-Los actos violentos de hecho o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal directivo o docente, administrativo u obrero del plantel de la comunidad en general no son delitos conciliables, serán remitidos al organismo competente según la naturaleza del caso.** **2.3.-Irrespeto de los Acuerdos de convivencia, tales como agresiones físicas**	**"SE ABRE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA CADA FALTA POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN PARA LOS PADRES, MADRES Y RESPONSABLES"**

	o verbales, o desacato del orden o disciplina en actos públicos, visitas guiadas a exposiciones, trabajo de campo, conferencias, convivencias, retiros espirituales, competencias deportivas, etc. **2.4.-Irrespetar los símbolos patrios o mostrar una actitud inadecuada e irrespetuosa en el** **2.5.-Desarrollo de actividades referidas a la Identidad Nacional o Regional.** **2.6.-Copiar o plagiar cualquier material: pruebas, trabajos, tesis, diseños de arte, etc.** **2.7.-Sustraer y/o negociar pruebas, trabajos o bienes ajenos.** **2.8.-La realización de actos que comprometan durante la realización de una evaluación o hechos que comprometa su eficacia, validez y confiabilidad.** **2.9.-El deterioro o destrucción voluntaria del local, mobiliario o demás bienes del ámbito escolar.** **2.10.-Abandonar el recinto escolar y/o el salón de clases sin ninguna autorización de algún directivo de la Unidad Educativa, ni de su representante.** **2.11.-Utilizar la imagen o nombre del U. E. en montajes de fotos o videos que involucren a miembros de la comunidad, que afecten la moral y las buenas costumbres.** **2.12.- La acción de acoso y/o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la**	

	Comunidad Educativa. **2.13.-Incumplir con los materiales, tareas y útiles escolares de trabajo.** **2.14.- Llegar con frecuencia retrasado al colegio o retirarlo tarde en el estacionamiento (una o mas horas después del timbre de salida).**	

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS
DE LAS CORECCIONES

Artículo 30. Para la aplicación de las correcciones solo participaran los estudiantes involucrados.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA APLICAR LA DISCIPLINA

Artículo 31. Apertura del expediente escolar. Faltas a partir del quinto grado.

- Mediante carátula contentiva de los datos del estudiante, nombre, apellido, edad, cédula de identidad si la posee. Sección y año que cursa.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número de expediente.
- Enunciado de la presenta falta cometida.

- Datos del los Padres, representantes o responsables.

1. Se revisará expedientes disciplinarios:

En caso de que el estudiante sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el libro de vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que las sanciones o correctivos disciplinarios sean realmente acordes a sus requerimientos y sea a su vez proporcionales a la falta cometida.

2. Se levanta acta:

Mediante la cual el docente o cualquier otro interesado remiten el caso. La apertura del expediente también podrá iniciarse de oficio por el Director y /o Coordinador Docente de la Unidad Educativa.

3. Inmediatamente se procederá a la notificación del estudiante, de su padre, madre o representante:

En la cual se le permitirá al estudiante ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la LOPNNA. Se concederá un lapso de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.

4. Se levantará acta de defensa del estudiante:

En la cual se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el estudiante. En caso de que el estudiante o se negare a ejercer su derecho a la defensa igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de la misma. De igual forma, se procederá con su representante. Previo a ello deberá comunicarse tanto al estudiante como al representante legal (padre o madre) las faltas del estudiante. Este acto podrá realizarse en audiencia con el propio niño(a) o adolescente, es decir podrá efectuarse de forma

conjunta, salvo que sea contrario al interés superior del niño(a) o adolescente. Si es el caso en particular, será conveniente que el mismo se efectúe de forma individual, tal consideración obedecerá a razones socioeducativas.

5. Solicitud de informes:

La solicitud de informe psicológico, psicopedagógico, médico, psiquiátrico, podrá ser requerido por la directiva escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del niño(a) o adolescente.

6. Entrega del expediente:

En caso de ser requerido por cualquier órgano del Sistema de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, para decidir la situación del estudiante dentro del plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así lo solicite, en todo momento velará por el respeto al derecho a la confidencialidad, el derecho al honor, reputación, vida íntima, de conformidad con lo establecido en la Lopna.

7. Lapso de duración:

Será de cinco (05) días hábiles, luego de haberse iniciado mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión, no obstante se deberá igualmente garantizar el derecho a la defensa y opinión. Este lapso podrá extenderse por razones justificadas, tales como enfermedad del estudiante o entrega de informe.

8. La Directiva escolar deberá responder al Recurso de Reconsideración:

Este recurso lo ejercerá el estudiante de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de las sanciones impuestas. La unidad educativa deberá responder del recurso si confirma, revoca o modifica la sanción, en un lapso de cinco (05) días hábiles.

9. Si se ratifica la sanción para los estudiantes, este puede impugnar la decisión:

Ante una autoridad jerárquica e imparcial: frente a un jefe de la zona educativa o secretaría de educación, de haberse ratificado la sanción para el estudiante.

Observación: El presente procedimiento no será aplicable en caso de niños y niñas con necesidades especiales, en los cuales se carecen de voluntariedad de actos tales como problemas orgánicos, ejemplos niños(as) y/o adolescentes con problemas de hiperactividad (diagnosticada), problemas psiquiátricos que requieren medicación previo diagnóstico a ello, retrasos psicomotor o mental, ya que en estos casos no se les puede atribuir responsabilidad alguna al estudiante. Siendo su principal responsable, sus padres o representantes, quienes deberán comunicar oportunamente a la institución, cualquier problema de salud del niño(a) o adolescente, para el trabajo conjunto y equilibrado del mismo y lograr su proceso de formación y desarrollo integral, en la vinculación existente entre la escuela y la familia. Salvo que, luego de tener tratamiento o exista rehabilitación, pueda atribuírsele responsabilidad por mal comportamiento o incumplimiento de norma, tal aseveración sólo podrá realizarla el especialista en el área.

Sobre el tema señalado anteriormente, especialistas han manifestado, que por ejemplo; en los casos de hiperactividad las conductas de estos niños(as) o adolescentes son producto de la impulsividad, característica propia de tal trastorno, en tal caso los niños o adolescentes deberán recibir el tratamiento psicológico, farmacológico y psicopedagógico, asignado por su especialista, de no ser así su condición se agravaría.

Es importante señalar la gran responsabilidad que tiene todo padre, representante o responsable, frente a casos como los ya enunciados, ya que el tratamiento deberá ser constante, a fin de lograr canalizar las conductas inadecuadas, tomando en cuenta que la hiperactividad no se cura, se controla. Sin embargo la experiencia señala que muchos son los padres, representantes o responsables, que no aceptan el diagnóstico y se

resisten al tratamiento, situación que genera violación a derechos fundamentales del propio niño(a) o adolescente. La no atención a tiempo puede generar comportamiento disóciales, tales como consumo de drogas, hurtos y delincuencia en general.

En tales casos de no ser atendidos como corresponde por el representante, se comunicará inmediatamente la amenaza o violación del derecho respectivo, al órgano del sistema de Protección, para su eventual restitución, previo a ello la institución educativa velara por tal cumplimiento, así como agotará antes, todas las vías de orientación y conciliación antes de denunciar al órgano administrativo competente. (Consejo de Protección del Niño y del Adolescente o Defensoría Educativa de Niños, niñas o adolescentes competente).

NOTA 1: Todo acto administrativo debe ser registrado en los formatos correspondientes.

NOTA 2: Al producirse una falta, que comprometa la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, se remitirá el caso al organismo competente según la naturaleza el mismo.

DE LOS CORRECTIVOS O ESTRATEGIAS PARA FALTAS: ART. 57 Y 93 DE LOPNNA.

Artículo 32. Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica, formativa y educativa, y el derecho a ser corregido, con una disciplina acorde a sus derechos y garantías, y precederá el procedimiento administrativo para la decisión y aplicación de la estrategia. Se aplicará según el desarrollo evolutivo del niño o niña, partir del quinto grado:

1. **CORRECTIVOS RELATIVO A REGLAS DE CONDUCTA**: es una obligación de hacer o de dejar de hacer dirigido al representante:

1.1 REPARACIÓN O REPOSICIÓN ECONOMICA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ESCOLARES: cuando esto sea posible para el representante:

-Paredes	-pizarrones	-puertas
- pupitres	- encendedores	-ventanas de luz
-carteleras	-cortinas	- cerradura

1.2 TRABAJOS ESPECIALES: Deberá el estudiante realizar un trabajo o informe individual de investigación **documental**, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.

Condiciones del trabajo:

1. Mínimo 3 hojas
   Máximo 5 hojas
2. Presentación adecuada

Según las edades: 9 años de edad y/o a partir de 4to grado.-
Edades: 12, 13 (puede ser hasta 05 hojas)
Límites de tiempo: 03 días para la entrega

1.3 PLAN DE ARBORIZACIÓN: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el estudiante se refiera al tema.

Condiciones: Fuera del horario de clase, receso, actividades complementarias. En común acuerdo con los padres, madres, representantes o responsables.
Según las Edades: a partir de 09 años de edad

Límites de tiempo: El tiempo que sea necesario.
(Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia, o bajo situaciones que discriminen, humillen o ridiculicen al estudiante)

Artículo 33. TIEMPO DE REFLEXIÓN: Consiste en un retiro del aula del estudiante para realizar una actividad extraordinaria pedagógica vivencial o

investigación de campo, o actividades de carácter social y/o comunitario, dentro o fuera del plantel, la guía de actividades será de acuerdo a la conducta realizada.

Esta consecuencia solo se aplicará de 1 a 3 días como máximo. Para la determinación de días se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del niño o adolescente. Y se tomara en cuenta los evaluativos para fijar los días del correctivo o estrategia.

Se seleccionará una serie de actividades que se realizaran en función del tiempo de reflexión.

Forma de ejecución de la corrección: **Lugar:**

Según las edades:

Edades: 12 años **Tipos:**

Charla

Actividad Pedagógica

Límites de tiempo: Máximo 03 días

Condiciones de ejecución:

EJEMPLO: Charlas

1) Actividad.- Experiencia de :

1.1) Crecimiento personal: P. Ej. Control de Impulso

(Violencia) Tiempo de Relajación

1.2) Se asigna un trabajo socio emocional.

Primaria: tiempo fuera (Apoyo socio emocional)

Edad: 07 años - 02 horas

OTROS EJEMPLOS: Realización de trabajos fuera la U. E. (de campo), en instituciones públicas o privadas dependiendo de la conducta realizada:

Cuerpo de bomberos

Policía

Hospitales, clínicas
Fundaciones: de asistencia, de rehabilitación por consumo de drogas etc.
Defensorías Educativas de Niños, Niñas y Adolescentes
Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Consejo Municipal de Derechos del niño, entre otras.

Artículo 34. CAMBIO DE SECCIÓN: Cambio de aula o sección del estudiante. Soportada por expediente administrativo.

Artículo 35. REUBICACIÓN: Es una medida excepcional previa el agotamiento de la mediación o conciliación, frente a los hechos que no son de materia disponible. La reubicación del estudiante implica, la debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto, sea contrario al Interés Superior del niño o adolescente y a derechos fundamentales no sólo de él, sino además del resto de la población estudiantil, en tal sentido se dejara constancia de todo lo acontecido, y se acordará mediante conciliación entre la directiva escolar y la familia del estudiante, la forma de ejecución, ya que de forma conjuntan deberán garantizar la prosecución escolar y se notificara a la Defensoría Educativa de Niños, niñas y Adolescentes. Cuyas medidas solamente serán aprobadas por el Consejo de Protección al Menor de la LOPNNA.

DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS:

CASOS: pasos a seguir: Se deberán comunicar los casos graves a la Defensoría Educativa de Niños, niñas y Adolescentes.

1. **Los padres tienen responsabilidad: Ejercicio de la Responsabilidad de Crianza.**

- Cuando el niño o adolescente no cumple el horario delegado por responsabilidad de los padres.

- Cuando el niño o adolescente no cumpla con la higiene o presentación debida. Ejemplo:

- Corte de cabello.
- Falta de higiene personal.
- Ropa en mal estado.
- Incumplimiento en el horario de llegada.

- Cuando el padre, madre o representante no coopera activamente en el proceso educativo de sus hijos. Se procederá a abrir un expediente administrativo al padre.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

Docente de Aula: Lleva el Registro anecdótico
Coordinador (a): Lleva la apertura del expediente
Equipo multidisciplinario: Acompaña el proceso
Superintendente (a): Supervisa y dirige el proceso disciplinario

NOTA 3: Todo estudiante involucrado en una falta grave deberá asistir a encuentros de reflexión con el personal del Departamento de Orientación, y según amerite el caso, recibir asistencia especializada con personal externo al Colegio.

Los trabajos comunitarios deberán ser realizados bajo la tutoría de un docente y deberán guardar relación con la falta cometida.

DE LOS RETRASOS, PASES DE ENTRADAS, INASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES

1.- Retrasos y pases de entradas:

1.1 Los estudiantes que lleguen con retraso al inicio de la primera hora de clases del día tendrán derecho a tres (03) pases por cada lapso del año escolar.

1.2 Pasada la hora de entrada el estudiante debe acudir a la Coordinación respectiva y solicitar su pase de entrada que será registrado en la oficina.

1.3 Con el pase de entrada se dirigirá a su salón de clases y lo entregará al docente correspondiente.

1.4 Cuando el motivo del retraso sea por consulta médica, exámenes de laboratorio, emergencias familiares, se deberá presentar una constancia por escrito.

1.5 En casos de reiterados retrasos en la hora de llegada, el estudiante junto a sus padres o representantes firmarán un acta de compromiso en la Coordinación respectiva.

NOTA: Sólo se entregarán al estudiante pases de entrada hasta 20 minutos, después de iniciada la primera hora de clases; pasado este lapso, el estudiante deberá ser acompañado por su representante para justificar el motivo de su retraso.

2.- Inasistencias y justificaciones:

La asistencia a clases es necesaria, conveniente y obligatoria durante los 205 días hábiles de clases del año escolar, en concordancia con los preceptos pedagógicos y las disposiciones legales contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y las Regulaciones Complementarias.

2.1. Los estudiantes que falten a clases por motivos justificados (salud o accidentes), deberán justificar por escrito el motivo de la ausencia y la nota deberá ser entregada debidamente firmada por el representante, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles a partir de la ausencia.

2.2. Cuando el motivo de la ausencia a clase es por razones de salud, la nota por escrito deberá ir acompañada de la constancia avalada por el médico tratante.

2.3. En caso de accidente o de algún impedimento de fuerza mayor, deberá anexarse a la nota por escrito, los soportes pertinentes.

2.4. Cuando la inasistencia haya sido en un día donde se aplicó una evaluación continua el estudiante, luego de entregada la justificación escrita, tramitará su solicitud de aplicación de la evaluación.

2.5. En caso de ausencias prolongadas, el representante deberá solicitar la autorización de la U. E. ante la Dirección y presentar los soportes necesarios para avalar la solicitud. En caso de ser viable, se establecerán las condiciones y responsabilidades a fin de garantizar los derechos del niño, niña o adolescente.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA DIRECTIVA ESCOLAR Y COORDINACIONES

Título III: Derechos, deberes y responsabilidades del Personal Directivo.

Articulo. 36. Derechos del Personal Directivo: El Director o Directora de la Unidad Educativa, tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de convivencia a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa. (Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Obreros, Padres, Representantes o Responsables) “El director es la primera autoridad de la Unidad Educativa y el supervisor nato del mismo”. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo, impartir las disciplinas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar a la Unidad Educativa en todos los actos públicos y privados”.

Al aplicar, los acuerdos de convivencia se prohíbe cualquier discriminación fundada en razón de la raza, edad, género, idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión política, económica, social o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente, y todas las personas que conforman la Comunidad Educativa en general de la Unidad educativa, sustentado en el Articulo 3, Principio de Igualdad y no Discriminación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.

Articulo. 37. Deberes y responsabilidades del Personal Directivo: El Personal Directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la Institución, en pertenencia a los lineamientos y políticas impartidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
En consecuencia tienen los siguientes deberes:

1. Todos los Directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar los acuerdos de convivencia, con todos los actores de la Comunidad Educativa en general.
2. El Personal Directivo de la Unidad Educativa tiene la potestad de definir los acuerdos de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad Educativa, supervisores y Defensorías

Educativas de niños, niñas y adolescentes por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.

3. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y deportes, desde la Unidad Educativa.
5. Coordinar con el personal interdisciplinario de la Institución y supervisores, la integración escuela=comunidad. A través del programa tales como “Escuela para padres”, “Programa permanente de Educación por la Familia”.
6. Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertenencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
7. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el Plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
8. Deberá conocer la situación del entorno comunicativo, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa en general, en función de promover su desarrollo.

Articulo. 38. Disposiciones Generales:

Trabajo en equipo: Este debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas así como la vida general de las instituciones.

Decisiones de los distintos órganos competentes: Sin prejuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, las decisiones se toman por mayoría absoluta; es decir; por la mitad mas uno de sus integrantes. En caso de empate se continuara discutiendo hasta alcanzar una decisión adoptada por mayoría absoluta.

Articulo. 39. De la Dirección:

Definición: La Dirección del Plantel, ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo, velar porque las actividades estén orientadas al logro de los objetivos de la Unidad Educativa.

Atribuciones: Orientar, asesorar, coordinar, supervisar, evaluar pedagógicamente y administrativamente, ejerce la representación escolar de relaciones con la comunidad. Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación vigente y Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, el (la) Director (a) tendrá los siguientes deberes:

1. Ejercer la autoridad en el plantel y coordinar el trabajo a su cargo.
2. Presidir los actos del plantel y representarlo en aquellos de carácter público y privado.
3. Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios de la Unidad educativa.
4. Convocar y presidir en Consejo General de Docentes y el Consejo Técnico Docente, informarlos de la marcha de la Unidad Educativa y someter a consideración los asuntos reglamentarios cuya importancia lo requiere.
5. Llevar a ejecución las disposiciones del Consejo General de Docentes y velar por su correcta aplicación.
6. Distribuir las cátedras entre el Personal Docente del plantel.´
7. Presentar y someter a la consideración del Consejo General de Docentes, en su primera sesión del año escolar, los lineamientos generales que sirvan de base a la planificación Anual, trimestral y semanal de trabajo.
8. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y derechos del personal de la Unidad Educativa.
9. Establecer las relaciones entre la Unidad Educativa, el hogar y la comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.
10. Elaborar los horarios de “Guardia del Personal”.
11. Llegar al Plantel al menos 10 minutos antes de la que comiencen las actividades.

12. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de convivencia de la Unidad Educativa y velar por el orden y mantenimiento de la planta física así como del material didáctico.

Administración:

1. Actuar como secretaria (o) en el consejo directivo.
2. Conceder permisos al personal docente de acuerdo con la ley.´
3. Dirigir y responsabilizarse de la administración de estudiantes que solicitan a la Unidad Educativa los requisitos exigidos para su ingreso.
4. Prever, conjuntamente con la Dirección, el presupuesto para solicitar necesidades en la Unidad Educativa.
5. Revisar y aplicar los acuerdos de convivencia legal vigente en los procesos administrativo escolar.
6. Dirigir la secretaria y departamentos adscritos a la Unidad Educativa como: mantenimiento, personal, inventario y bienes.
7. Precisar las estadísticas de ingreso, matricula, nomina, elaboración de documentos y credenciales tanto de estudiantes como de docentes, conjuntamente con el departamento de control de estudios.
8. Dar continuidad a las disposiciones emanadas del Consejo Directivo.

DE LAS COORDINACIONES:

Articulo. 40. Definición: Para el mejor y más eficaz funcionamiento de las actividades la Dirección y Subdirección estará asistida por coordinaciones académicas, comparten las responsabilidades del Director y están encargadas de velar por el desarrollo de las actividades docentes, académicas, culturales y disciplinas del nivel que coordinan.

Articulo. 41. Funciones y Atribuciones

1. Solicitar la elaboración de la planificación por lapsos, trimestral mensual o semanal según sea el caso.

2. Orientar estimular a los docentes en el aspecto académico y disciplinario.
3. Designar de acuerdo con el director las guardias generales y especiales de los Docentes.
4. Solicitar la elaboración del plan anual, trimestral, mensual y/o semanal según sea el caso.
5. Controlar la puntualidad y asistencia a clases por parte de los docentes y estudiantado.
6. Solicitar a los docentes la entrega a tiempo y adecuada de los recaudos solicitados, notas, informes y otros.
7. Supervisar las clases dictadas por los docentes para señalarle sus áreas débiles y de fortalezas, para así lograr mayor crecimiento en su labor educativa; haciendo un seguimiento de la labor educativa del mismo.
8. Controlar y archivar los diarios de clases.
9. Supervisar la asistencia de estudiantes y docentes del aula.
10. Mantener al día el expediente de la actuación en general del estudiante y del docente.
11. Mantener informada a la dirección de las actividades del día y de las variaciones en caso de que la hubiere.
12. Mantener informado a la dirección acerca de los asuntos relevantes o sucesos a lo largo del día.
13. Dar orientación a los estudiantes que infrinjan las normas establecidas dentro de lo pautado por la Ley Orgánica de Educación y los Acuerdos de Convivencia.
14. Recibir y analizar las planificación, sus contenidos actividades y las evaluaciones que proponga el docente.
15. Detectar el origen de las posibilidades fallas tanto en las actividades del docente como de los estudiantes y aportar soluciones viables.
16. Informar a los docentes de los acuerdos tomados en el Consejo Directivo.
17. Citar y recibir a los representantes, dejando constancia escrita y firmada por estos, en el expediente del estudiante sobre lo tratado.
18. Asistir a las reuniones del Consejo de Docentes.

19. Elaborar al final del año escolar la lista escolar y el calendario de su área para el año siguiente.
20. Revisar las evaluaciones antes de la entrega a los representantes.
21. Asistir puntualmente a la U.E. y llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades académicas
22. Designar, de acuerdo con el Director, las guardias generales y especiales de los docentes.
23. Instruir y sustanciar los expedientes administrativos que se elaboren con ocasión de las faltas cometidas por los estudiantes.

Articulo. 42. Coordinación de Difusión Deportiva y Cultural: Es el encargado de velar por el desarrollo de las actividades científicas, culturales, deportivas y recreativas extra-cátedra de la Unidad Educativa.
Estará a cargo de un docente de la U.E. designado por la Dirección.
Tiene la función de servir de enlace entre la U.E. y a todos aquellos organismos, públicos y privados que tengan como objetivos el desarrollo de las actividades académicas y científicas que contribuyan a la formación integral de los niños (a) y/o adolescentes.

Articulo. 43. Departamento de Orientación Psicológica o Psicopedagógica: El departamento de orientación es el órgano encargado de impulsar a los estudiantes mediante las actividades que le son competentes dentro de la U.E. Centrara su actividad en torno a la acción tutorial en el ámbito de la orientación general en beneficio de los estudiantes. Deberán levantar informes sobre los casos y archivarlos debidamente. Se les recuerda que esta información **es estrictamente confidencial.**

Articulo. 44. Funciones y atribuciones del Psicólogo.

1. Dictar cursos a los docentes en lo que atañe a la prevención y detección de problemas de aprendizaje, autoestima en niños, niñas y adolescentes, trastornos psiquiátricos, etc.

2. Dictara cursos a los padres en la conducción de hábitos de estudios, elección vocacional, conocimientos personal y afectivo de su hijo dentro y fuera del hogar.
3. Los estudiantes pueden asistir voluntariamente durante el receso al departamento de orientación, los docentes pueden recomendar o pedirle al departamento que cite a determinado estudiante en caso de que crea que requiere orientación. El departamento no puede citar a ningún estudiante sin antes tener la aprobación de la coordinación, excepto cuando ya se le está haciendo seguimiento al estudiante.
4. Aplicar diversas pruebas psicológicas, con la aprobación de sus padres y de la coordinación, que permitan revisar las potencialidades, valores, intereses y actitudes de los estudiantes.
5. Colaborar con la coordinación en la creación de las listas de sección de cada año escolar.
6. Orientar a los estudiantes en la adquisición, desarrollo y utilización de técnicas y hábitos de estudios.
7. Remitir a los estudiantes que ameriten atención y recuperación psicopedagógica o de cualquier otro tipo conjuntamente con sus padres, a instituciones especializadas, si requiere mayor atención.

Articulo. 45. Funciones y Atribuciones del encargado de Computación:

1. Velar por la conservación por los materiales tangibles y los instrumentos de su dependencia.
2. Planificar las prácticas, al inicio del año escolar, las cuales deben aparecer en las planificaciones trimestrales.
3. Respetar el proyecto educativo y acuerdos de convivencia.

Articulo. 46. Funciones y Atribuciones del encargado de la Biblioteca:

1. Cumplir con puntualidad en su trabajo.
2. Velar por los bienes a su cargo.
3. Respetar el proyecto educativo.

4. Cuidará la dependencia y mantendrá al día los registros de préstamos circulantes y otros controles que consideren necesario, para el control efectivo de la biblioteca.
5. Se responsabilizara por la elaboración mensual de una cartelera.
6. Catalogara los libros por título y materia.
7. Diseñara programas mensuales para fomentar la lectura en los estudiantes.

Articulo. 47. Coordinación de Educación Inicial: Es el departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación inicial.

Son funciones de la Coordinadora de Educación Inicial:

1. Velar porque se cumplan los acuerdos de convivencia y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Presentar el Plan Anual, trimestral y semanal del Departamento ante la Dirección Docente.
3. Asistir diaria y puntualmente a la U. E. y permanecer en él durante las horas de labor que le correspondan.
4. Supervisar y asesorar a las docentes en la planificación y en el desarrollo de los proyectos de aprendizaje.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los docentes de cada sala para obtener los resultados didácticos, educativos, escuchar sugerencias y aplicar medidas pertinentes para mejorar el rendimiento.
6. Promover la elaboración del material didáctico que corresponda a las necesidades de los estudiantes de Educación Inicial.
7. Fomentar actividades que proyecten a la Educación Inicial a nivel local.
8. Promover acciones dirigidas al mejoramiento del proceso de aprendizaje.
9. Velar para que las docentes de Educación Inicial, participen activamente en el control de la disciplina de los estudiantes en la conservación y mantenimiento de los materiales.
10. Elaborar la relación de asistencia mensual del Personal adscrito a la Coordinación de Educación Inicial.

11. Entrevistar al personal adscrito a su dependencia que incurra en alguna irregularidad, dejando asentada la situación.
12. Citar y atender a los padres, madres, representantes y responsables dejando constancia de los temas tratados y de las conclusiones ha las que se llegó.
13. Supervisar y asesorar a las docentes en la elaboración de los informes de actuación de los estudiantes en cada lapso.
14. Participar activamente en las actividades programadas para la Educación Inicial.
15. Supervisar, en cada lapso, las actividades de clases de los docentes adscritos a la Educación Inicial.
16. Planificar y gestionar la realización de cursos de mejoramiento profesional de las docentes que laboran en educación Inicial.

Articulo. 48. Coordinación de Educación Primaria: Es el departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en Educación Primaria.

Son funciones de la coordinación de Educación Primaria:

1. Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico y al personal adscrito al departamento.
2. Presentar el plan anual, trimestral, y semanal del Departamento ante la Dirección docente.
3. Buscar solución a los problemas de rendimiento escolar, con el equipo multidisciplinario.
4. Diseñar el horario del personal adscrito a la coordinación.
5. Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clases.
6. Supervisar los procesos de evaluación conjuntamente con la dirección docente.
7. Supervisar los instrumentos a través de las cuales se comunican a los representantes el rendimiento académico de los estudiantes.
8. Orientar la selección y conducción de los proyectos pedagógicos de aula.

9. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la coordinación en cada actividad a desarrollar.
10. Participar activamente en el rendimiento y salida de los estudiantes.

Articulo. 49. Faltas.

Se consideran faltas leves:

- Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
- Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
- Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
- Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.
- Utilizar tonos de voz muy altos que afecten el derecho al buen trato de los estudiantes.

Se consideran faltas graves:

- Emitir juicios de valor que atente contra la integridad emocional de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Manifestar negligencia en el ejercicio de su cargo.
- Tener una conducta contraria a la ética profesional, a la moral y las buenas costumbres.
- No asistir a clases, consejos de curso, talleres de mejoramiento profesional o demás actividades donde se requiere su presencia, sin justificativo.
- Aplicar castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- Emplear violencia de hecho o de palabra contra miembros de la comunidad educativa en general.
- Amenazar o violar derechos individuales o colectivos de los niños, niñas y adolescentes.
- Incumplir consecutivamente con la entrega de recaudos administrativos.

- Descuidar su presentación personal.
- No acatar las normas emanadas de la Dirección y/o coordinación Docente.
- Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles o seis (6) turnos de trabajo en el periodo de un mes.
- Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento escolar.

DE LAS SANCIONES

Articulo. 50. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son:

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita.
- Separación temporal del cargo.

AMONESTACIÓN ORAL: Consiste en el llamado de atención que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de sanción.

Son causales de amonestación oral:

- Retardo reiterado e injustificado en el horario de trabajo.
- Retardo en el la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los estudiantes.
- Falta de cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Consiste en el llamado de Atención, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del plantel, al docente objeto de la sanción.

Son causales de amonestación escrita:

- Tres (3) amonestaciones orales en el término de un año escolar.

- La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) mes.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles, en el plazo de seis (6) meses o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.
- Tres (3) amonestaciones escritas constituye casual de separación del cargo, cuando se produzca dentro del plazo de un año.

VALOREES, PERFILES, ACUERDOS DOCENTES

Título IV: DEL PERFIL DEL DOCENTE

De los derechos de los Docentes

Articulo. 51. Derechos: El Docente ocupa un rol fundamental en esta comunidad educativa. Por lo tanto, los directivos de esta institución se preocupan por su salud integral, por su desarrollo y actualización permanente.

Todo docente tiene derecho a que se le respete y considere en su condición humana y profesional, con base a su actuación general y años de servicio, irá logrando beneficios contractuales que le permitirá elevar su calidad de vida.

Son derechos del docente:

1. Respeto a su libertad e iniciativa personal y profesional en tanto dé cumplimiento a los programas y normas de planificación y evaluación emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y estén acordes a la orientación filosófica y pedagógica de la Unidad Educativa.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser escuchado y atendido en la observaciones, sugerencias y argumentos que, en particular o en común, presente a la Dirección o a otra dependencia en función de mejorar los aspectos formativos, académicos o administrativos.
4. Recibir apoyo para realizar estudios de actualización, especialización, mejoramiento y perfeccionamiento que redunden en el desarrollo de sus potenciales.
5. Contar con la asesoría de especialistas para el mejoramiento de la labor docente.
6. Estar informado acerca de las actividades educativas, científicas. Sociales, culturales y deportivas planificadas en el ámbito de su comunidad educativa.
7. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
8. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.

9. Recibir un informe escrito emitido por la Dirección y/o Coordinación Docente donde se refleje la valoración de su desempeño docente y los niveles de ayuda necesarios.
10. Ausentarse, en cualquier momento de la jornada diaria, en caso de fuerza mayor (enfermedad, muerte de familiar) previa participación a la Dirección.
11. Ausentarse de la institución una vez concluido el horario laboral establecido.
12. Recibir, puntual y quincenalmente, una remuneración acorde con la jerarquía del cargo y en concordancia con lo establecido en las leyes del Trabajo y educación.
13. Recibir anualmente los intereses generales de sus prestaciones sociales.
14. Recibir, anualmente la remuneración correspondiente a sus aguinaldos.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Articulo. 52. Deberes: Requerimientos, como miembros de una comunidad, conocer lo que se espera que realice el personal docente, determinar las conductas esperadas, las actitudes y acciones consideradas convenientes al proceso educativo.

Son deberes del docente:

1. Modelar principios y valores en el grupo de estudiantes, docentes y representante.
2. Mantener una relación cordial con estudiantes, compañeros, representantes y comunidad en general.
3. Mantener una impecable apariencia física.
4. Asistir con el uniforme reglamentario en óptimas condiciones.
5. Demostrar un lenguaje gestual acorde con su rol de docente.
6. Poseer una buena dicción y facilidad de expresión verbal.
7. Tomar decisiones que optimicen la labor docente.
8. Demostrar sentido de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

9. Demostrar rectitud como ciudadano y educador.
10. Ser flexible ante situaciones de trabajo.
11. Tener espíritu de equidad.
12. Respetar el trabajo de los demás, las costumbres y tradiciones que prevalecen en la comunidad.
13. Ser leal, sincero y audaz.
14. Ser intuitivo, entusiasta, discreto y emprendedor.
15. Promover el trabajo cooperativo.
16. Manifestar actitudes de cooperación para el desarrollo de actividades de formación
17. Demostrar capacidad e interés en auto formarse permanentemente.
18. Mantener una actitud optimista en su proceso de trabajo.
19. Instrumentar cambios pertinentes que le permitan optimizar el proceso educativo.
20. Llegar puntualmente y registrar la hora de entrada y salida.
21. Denunciar cualquier situación que amenace o viole algún derecho de niños, niñas y adolescentes (Art. 91 de la LOPNA).

Área Profesional:

1. Conocer los lineamientos de la Ley Orgánica de Educación.
2. Conocer y aplicar el Currículo de Educación de la etapa o nivel en el cual se desempeña.
3. Estar comprometido con la Visión, Misión y Objetivos de la Unidad Educativa.
4. Exaltar el buen nombre y prestigio de la Unidad Educativa. Utilizar su nombre sólo para actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas autorizadas por la Dirección de la Unidad Educativa.
5. Ser un investigador permanente en el campo educativo.
6. Tener habilidad para interpretar, comprender, analizar y resolver situaciones educativas.
7. Conocer y aplicar las teorías filosóficas, pedagógicas y metodológicas acordes con el diseño curricular.

8. Procurar obtener un conocimiento completo de la personalidad de los alumnos, así como de sus condiciones y estilos de vida que le permita orientarlos convenientemente.
9. Actuar prudentemente en relación a la información confidencial de su quehacer educativo.
10. Asistir puntualmente a las actividades de aula, consejos generales de docentes, consejos de surco, reuniones de coordinación, actividades especiales y demás actos programados por la Unidad Educativa que requieren de su presencia.
11. Asistir, obligatoriamente, a alas reuniones de representantes, en caso de ser docente-representante.
12. Participar, activamente, durante el horario asignado de guardia; orientando adecuadamente al estudiantado sobre el cuidado y el acatamiento de normas de seguridad.
13. Velar por la correcta formación diaria de los estudiantes, en la fila del curso respectivo al inicio del día, después del recreo y cuando el caso lo amerite.
14. Orientar el orden y la disciplina en todas las situaciones del quehacer escolar, fomentando el respeto, la tolerancia y el cumplimiento de normas de cortesía.
15. Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones y materiales de la Unidad Educativa. Así mismo, por el orden y el ornato del aula, efectuando una revisión antes y después del desarrollo de la actividad docente y notificar cualquier irregularidad a la coordinación.
16. Llevar un control diario del estudiante respecto a su asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, cumplimiento del traje escolar y cuidado de útiles.
17. Soportar su planificación en bibliografía actualizada y orientarla bajo los principios didácticos.
18. Planificar su trabajo de aula de acuerdo con el plan anual, trimestral y semanal de la asignatura y el cronograma general de actividades. Tener siempre a mano y en sitio apropiado su planificación diaria, el plan de evaluación y las planillas de registro de la actuación del estudiante.

19. Planificar y desarrollar actividades didácticas que contribuyan al desarrollo de competencias, a su práctica y consolidación.
20. Registrar, continuamente, el desempeño general del estudiante.
21. Llevar a cabo las actividades de evaluación de acuerdo a la planificación elaborada al respecto. Velar porque se cumpla en las mejores condiciones.
22. Informar, oportunamente a los estudiantes, los resultados de las evaluaciones con las sugerencias pertinentes al caso.
23. Realizar reuniones o entrevistas con los estudiantes y representantes a fin de intercambiar apreciaciones en relación con la actuación general del educando.
24. Hacer uso racional del tiempo escolar en aras de optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje.
25. Asumir su responsabilidad en cuanto a las comunicaciones escritas emanadas de las diferentes instancias de la Unidad Educativa.
26. Cumplir con los recaudos administrativos a tiempo.
27. Utilizar los canales regulares para mantener una comunicación fluida y objetiva del quehacer educativo.
28. Participar, a la Dirección y/o Coordinación docente, la ausencia a la Unidad Educativa al presentar problemas de salud y entregar el respectivo justificativo médico o casos fortuitos. En caso de suspensión por mas de tres (3) días, ésta debe estar soportada por el Seguro Social.
29. Solicitar autorización a la Coordinación o Dirección para salir de la Institución, en horario de trabajo, por asuntos personales o situaciones fortuitas.
30. Notificar a la Coordinación o Dirección, son suficiente tiempo, en caso de no asistir a su día laboral o en situaciones fortuitas. Hacer llegar al coordinador (a) el plan de clase.
31. Contribuir eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

El principal reconocimiento es la satisfacción personal por haber realizado la labor que se ha trazado, con un alto nivel de exigencia y un elevado nivel de logro.

Sin embargo, es importante que la comunidad reconozca las acciones mas destacadas del docente y refuerce sus actitudes y aptitudes positivas.

Articulo. 53. Reconocimientos: El personal docente de acuerdo a su actuación general y años de servicio, se hace merecedor a los siguientes incentivos:

CARTA DE EFICIENCIA:

- Por haber desempeñado adecuadamente su labor pedagógica inherente a su cargo y haber cumplido puntualmente con la actividad administrativa del quehacer educativo.

DIPLOMA DE HONOR:

- Por recibir Carta de Eficiencia en el cargo durante dos (2) años escolares consecutivos.
- Culminar un trabajo de Investigación.
- Publicar o realizar una obra meritoria.
- Liderizar cualquier programa de voluntariado y proyección a la comunidad durante dos (2) años consecutivos.
- Acumular cinco (5) años escolares consecutivos.

DE LAS FALTAS

Es fundamental que se asuma que la sanción tiene un carácter pedagógico dado que su finalidad es reflexionar sobre la falta cometida, asumir las consecuencias de los actos y enmendar los daños causados.

Todo docente debe tener en claro que su rol constituye un modelo a seguir por los educandos y demás miembros de la comunidad educativa y que su actuación debe ser ejemplarizante en todo momento.

Articulo. 54. Faltas:

Se consideran faltas leves:

- Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
- Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
- Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
- Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.
- Utilizar tonos de voz muy altos que afecten el derecho al buen trato de los estudiantes.
-

Se consideran faltas graves:

- Emitir juicios de valor que atente contra la integridad emocional de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Manifestar negligencia en el ejercicio de su cargo.
- Tener una conducta contraria a la ética profesional, a la moral y las buenas costumbres.
- No asistir a clases, consejos de curso, talleres de mejoramiento profesional o demás actividades donde se requiere su presencia, sin justificativo.
- Aplicar castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- Emplear violencia de hecho o de palabra contra miembros de la comunidad educativa en general.
- Amenazar o violar derechos individuales o colectivos de los niños, niñas y adolescentes.

- Incumplir consecutivamente con la entrega de recaudos administrativos.
- Descuidar su presentación personal.
- No acatar las normas emanadas de la Dirección y/o coordinación Docente.
- Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles o seis (6) turnos de trabajo en el periodo de un mes.
- Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento escolar.

DE LAS SANCIONES

Articulo. 55. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son:

- Amonestación oral.
- Amonestación escrita.
- Separación temporal del cargo.

AMONESTACIÓN ORAL: Consiste en el llamado de atención que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de sanción.

Son causales de amonestación oral:

- Retardo reiterado e injustificado en el horario de trabajo.
- Retardo en el la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los estudiantes.
- Falta de cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Consiste en el llamado de Atención, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del plantel, al docente objeto de la sanción.

Son causales de amonestación escrita:

- Tres (3) amonestaciones orales en el término de un año escolar.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) mes.
- La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles, en el plazo de seis (6) meses o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.
- Tres (3) amonestaciones escritas constituye casual de separación del cargo, cuando se produzca dentro del plazo de un año.

Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatoria – Parágrafo primero numeral 5 de la Ley Orgánica de Educación (año 2009)

"Los miembros del personal docente incurren en falta grave en los siguientes casos:

a. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
b. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
c. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o reemplazarla o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
d. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
e. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.
f. Por la agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
g. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
h. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
i. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
j. Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles en el periodo de un mes. El reglamento establecerá todo lo relativo al personal docente que trabaje a tiempo convencional y otros casos.

k. También incurren en falta grave los profesionales o las profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen la estabilidad de los educadores o educadoras o dieren lugar a la aplicación de medidas ilegales contra éstos.

l. Las faltas graves serán sancionadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación con competencia en materia de Educación según su gravedad, con la separación del cargo durante un periodo de uno a tres años. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos, durante un periodo de tres a cinco años. El Ejecutivo Nacional en el reglamento de esta Ley establecerá las normas para aplicar las sanciones y tramitar los recursos correspondientes.

m. Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente podrán ser sancionadas con amonestación escrita, o con separación temporal del cargo hasta por un lapso de once meses. El órgano rector con competencia en materia de educación determinará las faltas leves, la gradación de las sanciones, los órganos que las aplicarán y los recursos que podrán ser ejercidos por los interesados.

n. El lapso que dure una sanción no será remunerado ni considerado como tiempo de servicio.”

VALORES, PERFILES, ACUERDOS

PADRES Y REPRESENTANTES

Título V: ROL DE LA FAMILIA: LOS PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 56. La familia es el lugar insustituible en la formación de todo ser humano, estas pueden ser biparentales, monos parentales, recompuestos o ampliados, cada uno de ellos es completamente diferente pero deben todas, cumplir con su obligación de:

1. **Fase de orientación, supervisión y educación:** Los Padres deben orientar a sus hijos o representados, en todo su proceso educativo, esto incluye la formación de valores, como el amor, la paz, la solidaridad, la tolerancia y el respeto.

2. **Fase permisiva de la Familia:** los Padres deben permitir a los niños y adolescentes tener sus propias vivencias, y que este contribuya, al desarrollo del derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre que están no violen o se contrapongan al ordenamiento jurídico y a sus propios derechos, a fin de que pueden ser en el futuro personas maduras y responsables de sus actos.

3. **Fase de Disciplina:** La familia debe cumplir con el rol de corregir y disciplinar a los niños y adolescentes a su cargo, así como apoyar en la consecución y aplicación de sanciones escolares, a fin de lograr corregir y educar la conducta del niño o adolescentes. En tal sentido las sanciones nunca podrán violar sus derechos y garantías, en especial el derecho a la integridad personal, tanto en el área psíquica y/o física. En consecuencia todo padre representante o responsable deberá participar activamente, en la escuela de padres y familia, que se desarrolle en esta unidad educativa, a fin de obtener conocimiento, y habilidades para corregir y disciplinar a su hijos asertivamente.

4. **Fase de Recompensa:** La familia deberá recompensar a los niños y adolescente por su esfuerzo académico, conductual, y en todos los

escenarios donde este se desenvuelva, así mismo deberá reforzar toda conducta positiva, en apoyo a la esfera escolar.

Artículo 57. Derechos y garantías: Se reconoce a todos los padres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa, los derechos y las garantías que enuncian a continuación:

1. Ser respetado por todas las personal que integran la Unidad Educativa.
2. Que los niños y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes de la U. E., reciban orientación educación integral.
3. Ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes de la U.E.
4. Tener voz y voto en las asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes.
5. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
6. Ejercer y colaborar en la defensa de los (as) niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
7. Derecho al debido proceso y a la defensa.
8. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo.
9. Presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano de la Institución a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
10. Recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes de la Unidad Educativa.
11. Recibir de las autoridades correspondiente constancia escrita de haber asistido a la Institución.
12. Conocer la filosofía y el Proyecto Educativo de la Unidad Educativa.

13. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo.
14. Recibir copia de la normativa del plantel, o tener fácil acceso al mismo cuando lo requiera. Ser informado al respecto, así como de su contenido.

Artículo 58. Responsabilidad y deberes. Todos los padres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

1. Inscribir oportunamente en la U. E. a los (as) niños (as) y adolescentes, bajo su patria potestad, responsabilidad o representación, de acuerdo al cronograma de Inscripción.
2. Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares del niño (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
3. Proveer a los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad de crianza, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
4. Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
5. Atender a las citaciones y convocatorias hechas por la U. E., para la entrega de informes de evaluación, así como presentar los documentos, constancias e informes médicos y/o psicológicos y otros recaudos que les fueron solicitados en su debida oportunidad.
6. Velar por el que los (as) niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el uniforme escolar establecido y la adecuada presentación personal previstos en el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo.
7. Mantener con todos los integrantes de la U. E., relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, respeto cooperación y amabilidad.

8. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
9. Respetar a todas las personas que integran la U. E.
10. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados. Además deben abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) en la U. E.
11. Velar por la salud de la (as) niñas (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes de la U. E. y asimismo no enviar a su representado a la Institución cuando sufra enfermedades infecto-contagiosas.
12. Velar porque los (as) niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico y en el presente acuerdo.
13. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E., de conformidad con la legislación vigente.
14. Respetar, obedecer y cumplir los Acuerdos de convivencia y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la U. E., siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
15. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdos de convivencia.
16. Mantener al día los pagos de las mensualidades estipuladas por la Administración del plantel, por estar dicho servicio dentro de los rubros de la obligación alimentaría que tienen los padres y representantes y responsables.

Artículo 59. Responsabilidad y deberes de los padres y representantes con NIÑOS Y NIÑAS EN EDUCACIÓN INICIAL, para lograr el aprendizaje y el cumplimiento de los Niños y Niñas: Rol protagónico de la familia, en la protección de los derechos de los Niños y Niñas.

a. Apoyar a sus niños o niñas a fin de cumplir con los ejercicios y asignaciones señaladas por los docentes para su desarrollo cognoscitivo socio-emocional, lenguaje, psicomotor.
b. Garantizar a su representado, la asistencia regular y puntual a todas las actividades escolares y extraescolares de esta U. E., con el material y los útiles necesarios para ellas.
c. Garantizar a su representado la permanencia en la Sede de la o educativo, durante el horario de actividades escolares y extraescolares.
d. Garantizar a su representado el uso del uniforme escolar establecido en el presente Acuerdo.
e. Enviar al niño o niña con la debida higiene.
f. Respetar los derechos y garantías de todas las personas de la Comunidad Educativa.
g. **Los juguetes sólo se permitirán los días autorizados y cualquier otro día que así lo designen sus respectivos maestros.**
h. No traer pelotas, balones, joyas, prendas valiosas y cualquier artefacto o accesorio que pueda perturbar el desarrollo de las actividades escolares, salvo autorización expresa de una cátedra para actividades o demostraciones especiales. **De violar esta normativa, la Institución no se hará responsable por la pérdida de los referidos objetos.**
i. No comprar chicles a su representado.
j. Enseñar al niño o niña a usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de esta U. E., así como colaborar con la conservación, y mantenimiento de los mismos.
k. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños bajo su patria potestad, representación y responsabilidad de crianza, al local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, de conformidad con la legislación vigente.
l. Los niños o niñas, no pueden ser enviados a clase estando enfermos (previo diagnóstico), si se trata de enfermedades contagiosas, sólo podrá iniciar clases una vez dado de alta por su médico tratante y deberán los padres, representantes o responsables notificar por escrito a su maestra de aula. Asimismo sus padres, representantes o responsables deberán tomar las precauciones necesarias para

garantizar la salud de su representado, en tal sentido ningún maestro podrá ser autorizado para tomar muestras de heces, orina, aplicación de terapias respiratorias, ya que estos y otros cuidados son propios de la responsabilidad de crianza de sus padres o representantes.

m. En caso de que el niño o niña se enferme, su representante deberá mantenerse al día con las tareas y actividades ejecutadas, para trabajarlas en casa, para lo cual deberá comunicarse con su maestro respectivo.
n. Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación, la sinceridad y la amabilidad.
o. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
p. Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa.
q. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas escolares como extraescolares utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado. Además no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la U.E.
r. **Los padres deberán garantizar a sus hijos el derecho a una alimentación balanceada y acorde a su edad o condición especifica, eliminando de sus loncheras las bebidas gaseosas, chocolates, caramelos y chicles. Como meriendas incluir en esta frutas, cereales, yogurt, panques, etc. (Las loncheras deben estar debidamente identificadas y sin envases de vidrio).**
s. **Atender a las citaciones y convocatorias hechas por la U. E., para entrega de evaluativos, así como presentar los documentos, constancias e informes médicos y/o psicológicos y otros recaudos que les fueren solicitados en su debida oportunidad.**
t. **Mantener al día los pagos de las mensualidades estipuladas por la administración de la Unidad Educativa.**
u. Los padres, representantes deben participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, por tanto deberán comunicar al momento de su inscripción cualquier condición especial que tenga el niño o niña y contribuir con la Educación Inicial a su nivelación pedagógica. En

consecuencia deben asistir a los planes de formación de escuela para familias.

Artículo 60. FALTAS GENERALES DE LOS PADRES Y/O REPRESENTANTES:

1. Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
2. Desatender las recomendaciones que formulen las autoridades de la Unidad Educativa en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
3. Incumplir las funciones de los cargos para las cuales fue elegido por la asamblea general de padres y representantes.
4. Faltar a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección de la Unidad Educativa, Consejo Educativo, Representantes y el Personal Docente.
5. Tener actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el personal de la U. E.
6. Incumplir reiteradamente el compromiso económico con la institución.
7. Agredir verbal psicológicamente o físicamente a cualquier otro estudiante, que sea o no compañero de su representando.

Artículo 61. CONSECUENCIAS A LOS PADRES Y REPRESENTANTES: Se registrarán los hechos suscitados a fin de hacer seguimiento:

1. Amonestación verbal.
2. Audiencia de Mediación o conciliación escolar.
3. Amonestación escrita.
4. Denuncia al Consejo de Protección del Municipio de Maracaibo, o a la Defensoría Educativa de Niños, Niñas y Adolescentes, así como a cualquier otro organismos competente, de acuerdo al caso, ante la presunta amenaza o violación de derechos de niños o adolescente, o por incumplimiento de compromiso económico con la institución, e iniciar el correspondiente y debido proceso para de garantizar el derecho a la educación del niño, niña o adolescentes, en una escuela nacional.

VALORES, PERFILES, ACUERDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Título VI: DERECHOS Y GARANTIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

SE RECONOCE A TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DEL PLANTEL LOS DERECHOS Y LAS GARANTIAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

Articulo. 62.

a. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.
b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para los desarrollos de sus labores.
c. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter laboral sancionatorio.
d. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo y docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les concierna, durante los horarios establecidos a tal efecto.
e. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a cualquier otro órgano de la U.E. sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuestas oportunas a sus peticiones.
f. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la U.E. que les concierne por razón de su trabajo.
g. Derecho a conocer el proyecto educativo.
h. Derecho a que el personal directivo les brinde facilidades para perfeccionar la calidad de su trabajo y su crecimiento personal.
i. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Unidad Educativa.
j. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo.

Articulo. 63. Responsabilidades y Deberes. Todas las personas que integran el personal administrativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

a. Asistir regular, puntualmente y cumplir a cabalidad con todas las obligaciones laborales.
b. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
c. Mantener con todos los integrantes de la U.E. relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la cooperación y la amabilidad.
d. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Además abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
e. Ejercer y defender responsablemente sus derechos y garantías.
f. Promover los derechos y garantías de los niños y adolescentes, especialmente de los estudiantes de la Unidad Educativa, asi como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes del Sistema de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
g. Conocer y comprender el Proyecto y filosofía Educativa del complejo.
h. Respetar, obedecer y cumplir la presente normativa y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa. Siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
i. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.

Articulo. 64. Derechos y Garantías del personal administrativo y obrero. Se reconoce a todas las personas que integran el personal administrativo y obrero de la Unidad Educativa, los derechos y las garantías que se anuncian a continuación:

a. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa.
b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para los desarrollos de sus labores.
c. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter laboral sancionatorio.
d. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo y docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les concierna, durante los horarios establecidos a tal efecto.
e. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, así como a cualquier otro órgano de la U.E. sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuestas oportunas a sus peticiones.
f. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la U.E. que les concierne por razón de su trabajo.
g. Derecho a conocer el proyecto educativo.
h. Derecho a que el personal directivo les brinde facilidades para perfeccionar la calidad de su trabajo y su crecimiento personal.
i. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Unidad Educativa.
j. Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Articulo. 65. De las Faltas: Además de las contempladas en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de Trabajo, se consideran faltas graves el irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (padres, profesoras,

estudiantes o compañeras (os) de trabajo); falta de veracidad en la información relacionada con su trabajo, la falta de honradez y el no cumplimiento del uso del uniforme indicado durante la Jornada de Trabajo.

Articulo. 66. De las Sanciones: Las contempladas en el Artículo de la Ley Orgánica del trabajo son causa de despido, las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, recibiendo amonestación verbal o escrita, sin prejuicio de dar por terminada la relación de trabajo.

Permisos y/o Ausencias: El personal de mantenimiento deberá cumplir el horario de su contrato de trabajo según le corresponda de acuerdo con el jefe de mantenimiento y/0 Administradora. Las ausencias por parte del trabajador a sus labores tendrán que justificarse, debidamente y, en todo caso, la administración de la Unidad Educativa evaluará su inasistencia.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CONSEJO EDUCATIVO Y PADRES Y REPRESENTANTES

TITULO VII: De los Acuerdos Internos de Convivencia

Artículo 68. De las normas generales de convivencia: Todas las personas que integran la Unidad Educativa están obligadas a:

a.- Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
b.- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
c.- Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, el respeto reciproco la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
d.- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
e.- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E.
f.- Colaborar en la conversación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material de la U. E. muy especialmente, de su aula de clases.
g.- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, de los Acuerdos de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
h.- Abstenerse de traer a la U. E. impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
i.- abstenerse de entorpecer, dificultar o inferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
j.- Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de los acuerdos de convivencia.

El Equipo Directivo Ampliado podrá establecer otras normas generales de convivencia que consideren necesarias, previa consulta de los demás integrantes la Unidad Educativa. Los docentes podrán establecer acuerdos generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.

Artículo 69. De la Asistencia de los estudiantes: La asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de su asistencia de los estudiantes le informarán al docente guía los casos que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tome las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 70. Del Horario: Cada Unidad Educativa debe establecer su propio horario.

Una vez comenzada la jornada diaria, todo estudiante y las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo que llegare retardado deberá presentarse ante La Coordinación del plantel, a los fines de justificar la situación.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo71. Definición y Objetivos: La Comunidad Educativa es aquella institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el velar por la consecución de los objetivos del Ideario de la U. E. San Andrés Avelino.

Artículo 72. Integrantes: Son órganos de La Comunidad Educativa: El Consejo Consultivo, los Docentes, El Consejo Educativo, los Delegados de curso y la Organización Estudiantil. Además podrán ser integrantes todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general. Según la norma de la circular 058 emanada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 16 de octubre de 2012.

Artículo 73. Funciones y Atribuciones: Son funciones y atribuciones de La Comunidad Educativa.

a.- Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los estudiantes, tales como fraternidad, solidaridad,

cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.

b.- Cooperar participativa y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.

c.- Proporcionar la participación en la Comunidad Educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procuren el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general.

d.- Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cualquiera que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de padres, madres, representantes, responsables y docente.

e.- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 74. Normas de Funcionamiento: Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones de la Comunidad Educativa, se establecerán por los acuerdos de convivencia elaborado por sus integrantes en concordancia a las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y, además se adecuaran a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo: 75. Derecho y Objetivos: La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en la Unidad Educativa tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, que sean solidarias y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidos a crear un nuevo orden social económico, político y religioso.

Artículo 76. Derecho de Participar: Todas las personas que integran en la Unidad Educativa tiene el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente o por medio de representantes, y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades. Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios mecanismos y vías para la participación a todas las personas que integran la Unidad Educativa, especialmente para los estudiantes, padres, madres, representantes y responsables. Así mismo, tiene el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su formación.

Artículo 77. Derechos a Opinar y a ser Oído:

Todos los niños y niñas tienen derecho a:

a.- Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.

b.- Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños y niñas; entre ellos: el ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

La opinión de los niños y niñas solo será vinculante cuando así lo establezca la ley, ésta normativa escolar o los Reglamentos Especiales. Su opiniones le solicitará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. Nadie puede constreñirlo o constreñirlas a expresar su opinión.

Artículo 78. Clima para la Participación

Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran la Unidad Educativa deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Artículo 79. Formas de Participación

Se reconoce como formas de participación de las personas que integran la Unidad Educativa, entre otros:

a.- Las iniciativas y peticiones.

b.- La libertad de expresión y opinión.

c.- Las reuniones y manifestaciones.

d.- Las asociaciones y organizaciones.

e.- La presencia en las deliberaciones.

f.- La información y consulta.

g.- Las reuniones y asambleas.

h.- Los referendos.

i.- Las elecciones.

j.- La representación ante los diferentes órganos e instancias de la Unidad Educativa.

DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Artículo 80. Formas de Participación

Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa participan a través de:

a.- El Consejo Educativo, Padres, Madres, Representantes y Responsables.

b.- En el Consejo General de Docentes a través de la Junta Directiva del Consejo Educativo, Padres, Madres, Representantes y Responsables.

c.- En el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa a través del Presidente de la Junta Directiva y otros dos (2) representantes ante el Consejo General de Docentes.

e.- Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los padres, madres, representantes y responsables, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Equipo Directivo Ampliado podrá crear y fomentar otras formas de participación de los padres, madres representantes y responsables en la Unidad Educativa. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de padres, madres, representantes y responsables en el proceso pedagógico de sus estudiantes así como en las demás actividades de la Unidad Educativa.

Artículo 81. Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables: El Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables en el órgano de La Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa. Está integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Artículo 82. Junta Directiva: La Junta Directiva del Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables están integrados por un (1) Presidente o Presidenta, un (1) Tesorero o Tesorera, un (1) Secretario o Secretaria, dos (2) Vocales, estos o estas últimas con sus respectivos o respectivas suplentes, y dos integrantes del Personal Docente, electos por el Consejo General de Docentes.

Los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables, a excepción de los dos integrantes del personal Docente, serán electos por la Asamblea General, pudiendo ser revocados mediante referendo por mayoría absoluta, a solicitud de diez por ciento (10%) de los integrantes de la misma. La elección se realizará por cargo y mediante votación nominal, directa y secreta. Sus miembros se juramentarán en la Asamblea General donde resulten electos.

Artículo 83. Atribuciones y Funciones: Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva del Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables:

a.- Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.

b.- Elaborar el proyecto de Acuerdos de Convivencia de la Sociedad y someterlo a consideración de la Asamblea General.

c.- Cumplir y hacer cumplir con los Acuerdos de convivencia de la Sociedad y las decisiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.

d.- Elaborar el presupuesto programa, el plan y el informe anual de actividades.

e.- Presentar por escrito a la Asamblea General, dos veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas.

f.- Realizar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva.

g.- Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel.

Artículo 84. Asambleas de Padres, Madres, Representantes y Responsables

En el Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables de complejo Educativo, funcionará la Asamblea General y la Asamblea de Delegados y Delegadas.

Artículo 85. Asamblea General

La Asamblea General está integrada por la totalidad de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, de los alumnos y alumnas, el Director o Directora y la representación Docente, elegidos o elegidas para integrar el Consejo Consultivo.

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. De no lograrse el quórum reglamentario se convocará a reuniones sucesivas con dos días de anticipación, hasta lograr la asistencia de treinta por ciento (30%) de sus integrantes. En todo caso, sus decisiones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

Las secciones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Asambleas Ordinarias serán por lo menos dos:

a.- La de apertura, que deben realizarse dentro de los primeros veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del año escolar.

b.- La clausura, a realizarse en la segunda quincena del mes de junio. En esta sección se presentará el informe de la gestión cumplida.

Artículo 86. Atribuciones y Funciones

Son atribuciones y funciones de la Asamblea General del Consejo Educativo de Padres, Madres, Representante y Responsables:

a.- Elegir a la Junta Directiva y sus suplentes.

b.- Fijar la cuota anual de contribución ordinaria de sus integrantes, así como las cuotas extraordinarias, cuando sea necesaria.

c.- Elegir los dos (2) representantes y sus suplentes ante Consejo Consultivo.

d.- Cualquier otra atribución o función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, de los Acuerdos de convivencia, los Reglamentos Especiales y la normativa de la Comunidad Educativa en general.

Artículo 87. Asamblea de Delegados y Delegadas

La Asamblea de Delegados y Delegadas está integrada por una representación de cinco (5) Padres, Madres, Representantes y Responsables por cada sección, electos por mayoría de votos de los Padres, Madres, Representantes y Responsables que asistan a la reunión convocada a tal fin.

La Asamblea Delegada será presidida por la Junta Directiva del Consejo Educativo de Padres, Madres, Representantes y Responsables, se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán con la mitad más uno de sus asistentes. Se instalará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar.

Artículo 88. Atribuciones y Funciones de la Asamblea Delegada
Son atribuciones y funciones de la Asamblea Delegada:

a.- Aprobar el proyecto de los Acuerdos de Convivencia.
b.- Aprobar o desaprobar los informes y las cuentas que presenten la Junta Directiva
c.- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto programa que presente la Junta Directiva.
d.- Conocer de las actividades culturales y sociales que programe la Unidad Educativa.
e.- Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, y en el presente Acuerdo.

Artículo 89. Asambleas de Sección: Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de cada sección constituirse en Asambleas de Sección para tratar asuntos de su interés y competencia específica.

Título VIII: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 90. Situaciones y Asuntos No Previstos: Todas las situaciones o asuntos no previstos en el presente Acuerdo de convivencia serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y en las disposiciones fundamentales de estos Acuerdos de Convivencia, atendiendo siempre al interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Artículo 91. Archivo de los Acuerdos de Convivencia: Una copia original de Los Acuerdos de Convivencia y de todos los Reglamentos Especiales se conservara en los archivos de la U. E. San Andrés Avelino. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantiene en los archivos mencionados.

Artículo 92. Aprobación y Vigencia: El presente acuerdo de convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por la Comunidad Educativa y por la certificación del Defensor escolar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ANEXO 1

EDUCACIÓN INICIAL Y MATERNAL:

ENTRADA: La hora de entrada es a partir de las 7:30am. Hasta 8:10am. Después de esta hora el portón de entrada será cerrado y no se recibirán más niños. Sin excepción

SALIDA: La hora de salida es a las 11:30am, se le agradece su puntualidad ya que después de las 12:30 pm, no deben permanecer niños en la Unidad Educativa, debido a que el personal deberá retirarse porque tiene otros compromisos que cumplir.

PRIMARIA:

ENTRADA: Hora 7:00am en punto después de esta hora no se aceptará la entrada de los estudiantes sin excepción, por lo tanto deberán estar en la Unidad Educativa antes de la hora.

El estudiante que llegue después de las 7:00am deberá pasar con su representante a la coordinación de la Unidad Educativa a retirar un pase de entrada. Si el estudiante en el mes tiene 3 (tres) pases, su representante será citado a la coordinación de la Unidad Educativa.

SALIDA: Hora 12:30m, se le agradece puntualidad ya que después de la 1:00pm, no deben permanecer estudiante en la Unidad Educativa. De lo contrario se levantará un procedimiento administrativo para establecer las responsabilidades del caso.

Al inscribir a tu hijo (a) en una institución privada adquieres la obligación y por lo tanto la responsabilidad de pagar las mensualidades al día para garantizar la educación, de tu hijo (a).

LOPNA. Art. 226.- Violación del Derecho a la Educación. Quien impida indebidamente la inscripción, o ingreso de un niño o adolescente a una escuela, plantel o institución de educación, o su permanencia en el mismo, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades **(15 U.T)** a noventa unidades tributarias **(90 U.T) La misma multa se aplicará a los padres, representantes o responsables que no aseguren al niño o adolescente su derecho a la educación, a pesar de haber sido requerido para ello.**

LOPNNA Art. 54. Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia deben inscribirlos, oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso. El no cumplimiento de esta norma se levantará un procedimiento administrativo al padre.

ANEXO 2

UNIFORME ESCOLAR: El Uniforme escolar de los estudiantes responderá estrictamente a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y democracia en la Unidad Educativa.

En tal sentido, se establece el siguiente traje escolar:

a.- Educación Inicial: Hembras: Falda Pantalón azul oscuro, chemisse amarilla con insignia, zapatos negros y medias blancas. Varones: Pantalón tipo short azul oscuro, chemisse de color amarillo con insignia, zapatos negros y medias blancas.

b.- Educación Primaria: Hembras: Jumper Guadalupe azul con el logo del colegio, chemisse blanca, zapatos negros y medias blancas. Varones: Pantalón azul de vestir, chemisse color blanca con insignia, zapatos negros y medias blancas.

c.- El uniforme de Educación Física constará de franela blanca cuello V azul rey y mono azul rey.
d.- Zapato tradicional negro, y zapato deportivo blanco y medias blancas.
e.- Uso de la Insignia cosida ó bordada en el lado izquierdo de la Chemisse.

ANEXO 3

DE LOS RECONOCIMIENTOS:

Definición y Objetivos: Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes de la Unidad Educativa, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento entre los y las integrantes de la Unidad Educativa.

Reconocimientos para estudiantes: Se crean los siguientes reconocimientos para los estudiantes de la Unidad Educativa:

b.- Reconocimiento por participar activamente.
c.- Reconocimiento por actividades deportivas.
d.- Reconocimiento por rendimiento estudiantil
e.- Reconocimiento por compartimiento solidario y responsable

Reconocimientos para Padres, Madres, Representantes y Responsables: Se crean los siguientes: Reconocimientos para padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la Unidad Educativa:
a.- Reconocimiento por participar activamente.
b.- Reconocimiento por actividades deportivas.
c.- Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

Firman en señal de conformidad y aprobación.

Por la Directiva Escolar

Por el Consejo Educativo de madres, padres, representantes o responsables

Por los estudiantes

Por los docentes

Por el personal Administrativo

Por el personal Obrero